

R001	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE			R001
Los embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:				
<b>Envases metálicos ligeros</b>	<b>Contenido máximo / masa neta máxima</b>			
	<b>Grupo de embalaje I</b>	<b>Grupo de embalaje II</b>	<b>Grupo de embalaje III</b>	
	No autorizado	40 l / 50 kg	40 l / 50 kg	
en acero con tapa fija (0A1)	No autorizado	40 l / 50 kg	40 l / 50 kg	
en acero con tapa móvil (0A2) <sup>a</sup>	No autorizado	40 l / 50 kg	40 l / 50 kg	
<sup>a</sup> No autorizado para el número ONU 1261 NITROMETANO				
<b>NOTA 1:</b> Esta instrucción se aplica a las materias sólidas y líquidas (a condición de que el modelo tipo haya sido probado y marcado de manera apropiada).				
<b>2:</b> En el caso de las materias de la clase 3, grupo de embalaje II, estos envases solo pueden ser utilizados para materias que no presenten un riesgo subsidiario y tengan una presión de vapor que no sobrepase 110 kPa a 50 °C y los pesticidas ligeramente tóxicos.				

#### 4.1.4.2 Instrucciones de embalaje relativas a la utilización de los GRG (IBC)

IBC01	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE		IBC01
Los GRG (IBC) siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3:			
GRG (IBC) de metal (31A, 31B y 31N)			
<b>Disposición especial de embalaje específica para el RID y el ADR:</b>			
<b>BB1</b> Para el número ONU 3130, las aberturas de los recipientes deben estar herméticamente cerradas mediante dos dispositivos montados en serie, de los que al menos uno de ellos debe estar roscado o fijado de manera equivalente.			

IBC02	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE		IBC02
Los GRG (IBC) siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3:			
1) GRG (IBC) de metal (31A, 31B y 31N);			
2) GRG (IBC) de plástico rígido (31H1 y 31H2);			
3) GRG (IBC) compuesto (31HZ1).			
<b>Disposición especial de embalaje:</b>			
<b>B5</b> Para los números ONU 1791, 2014, 2984 y 3149, los GRG (IBC) deben estar provistos de un dispositivo que permita la salida de los gases durante el transporte. El orificio del dispositivo de descompresión debe estar situado en la fase de vapor del GRG (IBC), en condiciones de llenado máximo, durante el transporte.			
<b>B7</b> Para los números ONU 1222 y 1865, no estarán autorizados los GRG (IBC) de una capacidad superior a 450 litros, debido al riesgo de explosión en caso de transporte en grandes cantidades.			
<b>B8</b> Esta materia en su forma pura no debe ser transportada en GRG (IBC) puesto que es conocido que tiene una presión de vapor que supera 110 kPa (1,1 bar) a 50 °C o 130 kPa (1,3 bar) a 55 °C.			
<b>B15</b> Para el n° ONU 2031 con más del 55% de ácido nítrico, el período autorizado de utilización de GRG (IBC) de plástico rígido y de GRG (IBC) compuestos con un recipiente interior de plástico rígido será de dos años a partir de la fecha de fabricación.			
<b>Disposición especial de embalaje específica para el RID y el ADR:</b>			
<b>BB2</b> Para el n° ONU 1203, a pesar de la disposición especial 534 (véase 3.3.1), los GRG (IBC) sólo pueden utilizarse cuando la presión de vapor real a 50 °C sea inferior o igual a 110 kPa, o si la presión de vapor real a 55 °C sea inferior o igual a 130 kPa.			